



Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce, 26 de Febrero de 2026

VISTO:

El Artículo N° 67° de la Ordenanza Impositiva vigente

CONSIDERANDO:

Que dicho artículo expone que "...Por el uso del Complejo Polideportivo Municipal, Sala de Conferencias Victorio Tomassi, Teatro Municipal, Casa de la Cultura, Autódromo Juan Manuel Fangio, Estado Municipal y /o cualquier Predio o Inmueble Municipal, se percibirán los montos que determine el Departamento Ejecutivo en la reglamentación que dictará al efecto...."

Que según Decreto Municipal n° 16/2026 se fijaron los valores por el Uso de las Dependencias Municipales y por el alquiler del Palco Municipal Que debe realizarse una modificación

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus Modificatorias.

DECRETA

ARTICULO 2°-: Modifícase el "Punto 2. PALCO MUNICIPAL" dispuesto según Decreto Municipal N° 16/2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

1. PALCO MUNICIPAL:

2.1- Alquiler a Particulares que NO representen Instituciones Culturales, Educativas, Deportivas, Religiosas o de Bien Publico,	Hasta SEIS (6) módulos \$ 200.000	Adicional por módulo \$ 50.000	Adicional por día \$ 50.000
---	--------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------

ARTICULO 2° Cúmplase, Comuníquese, tomen razón a sus efectos las Secretarías Municipales, Presupuesto, Registración Contable, Dirección de Recursos, y Fiscalización, Subsecretaría de Turismo, Subsecretaría de Deportes y Recreación, Subsecretaría de Cultura y Educación, Interesados y dése copia al Registro Oficial de Decretos.

DECRETO N°: 671

S.H



FRANCISCO M. RIDAO  
SECRETARIO DE HACIENDA



Dr. ESTEBAN A. REINO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Balcarce